



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335 -2015 - A -MPM

Iquitos, **08 JUL 2015**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 016157 de fecha 27 de Mayo del 2015, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 5.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y RECONOCER la organización social denominada **SECRETARIA GENERAL "AA. HH. JOSÉ SMITH"**, identificado con Código Unico de Registro **00106-CA-2015-RUOS-MPM**, el mismo que tendrá vigencia de **(02) Dos años**, desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la acreditación a los nuevos miembros electos del Organó Directivo de la referida organización social, integrada por las siguientes personas:



	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	PAZ GONZALES JACSON ANER	46095487	Secretario. General
02	HUAYNACARI PEREZ KATTIA LLERME	05327049	Sub. Secretario General.
03	MARICAHUA AHUANARI HUMBERTO	05250097	Sec. de Organización
04	RIVA MARIÑO GLENDIZ	05398423	Sec. de Economía
05	ZUMBA GUTIERREZ MARVELITA	42289714	Sec. de Actas y Archivos
06	RENGIFO RIVAS CARLOS ALBERTO	44478272	Sec. de Deporte y Cultura
07	ZVALETA SANCHEZ CECILIA VICTORIA	48471406	Sec. de Prensa y Propaganda
08	NODRE AREVALO ENA ANGELICA	45472847	Sec. de Defensa Civil
09	GUTIERREZ TANANTA SOCORRO	05288470	Sec. Fiscal
10	ANGULO MOZOMBITE HILTER	48027099	Sec. Disciplina
11	VILLACORTA SEVILLANO KAREN FIORELLA	47064440	Vocal 1
12	SANCHEZ MURAYARI ALEXANDER	05391426	Vocal 2

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
 Iquitos, Perú
 Arq. Adela Esméralda Jiménez Mera
 ALCALDESA

- c.c.
- GM
- OGAJ
- GDS
- DPC
- Interesado

